



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: primero (01) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. RAD.2020-00029-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandada:	CLAUDIA PATRICIA GARCÍA.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00029 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 346

Restrepo, Valle del Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Observado el memorial que aporta la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicitando al Despacho requerir a la entidad prestadora de salud (NUEVA EPS S.A.), para que suministre los datos del empleador de la aquí demandada, la señora CLAUDIA PATRICIA GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.434.220; no obstante, observa el Despacho que en el presente proceso Ejecutivo Singular, se dictó Auto Interlocutorio Civil No. 342 de fecha 28 de julio de 2022, donde se decreta el embargo y retención hasta del 50% del salario como producto del contrato de la demandada con la Alcaldía Municipal del municipio de Restrepo, Valle, por ello no se dará tramite a lo pedido.

Es decir que la razón de la solicitud, la cual versa en obtener información acerca del empleador de la parte demandada, ya fue resuelta por la misma parte es decir que carece de objeto lo pedido.

Así pues, en concordancia con lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

ÚNICO: NO DAR TRÁMITE a lo solicitado por la Apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 782d4fc81c39591bbb56dc6467df3fbfb96b557c30186cce8e71d73ad4816480

Documento generado en 24/08/2022 10:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>